

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.**

Radicado No.: 2015-1315 ◆ ◆
Proceso Ejecutivo

Para los efectos indicados en el Art. 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior en su proveído del 16 de septiembre de 2021, que dispuso: "...se ordena al señor Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, doctor Guillermo Martínez Ramírez que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo imprima el trámite correspondiente a las peticiones elevadas por la actora, a través de la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Alzate" de la Universidad de Antioquia, Carolina Galeano Hernández, desde el buzón electrónico carolina.galeano1@udea.edu.co los días 17 de noviembre de 2020 a las 4:47 pm, 22 de abril de 2021 a las 12:39 pm y 21 de mayo de 2021 a las 12:39 pm, por intermedio del correo electrónico j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y las ponga en conocimiento suyo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por el artículo 9° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020..."

En firme este auto continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ